



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMATORIA AL PLAN ANUAL DE
CONTRATACIONES No. EPMGDT-GG-CR-2022-11**

María Cristina Rivadeneira R.

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República señala: *“La compras públicas cumplirán criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se prioriza los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana N° 309 de 17 de abril de 2010 creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo- como una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- Que,** el artículo 34 número 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que las contrataciones de bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;
- Que,** el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece la posibilidad de efectuar reformas al Plan Anual de Contratación PAC;
- Que,** el artículo 3 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“Aplicación territorial.- Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional. No se regirán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional. Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el "Servicio Nacional de Contratación Pública" (SERCOP). Cuando la obra se ejecute en el país, el bien se adquiera dentro del territorio nacional o el servicio se preste en el Ecuador, y siempre que dichas contrataciones no se encuentren dentro de lo previsto en el artículo 3 de la Ley y 2 de este Reglamento General, se aplicará la legislación nacional. Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el Portal: www.compraspublicas.gov.ec.*



Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General. Salvo el caso de proveedor único, en el caso de adquisición de bienes se propenderá a realizar procesos internacionales de selección competitivos para tales adquisiciones, de conformidad con los pliegos que determine el SERCOP, y aplicando los principios de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad”;

- Que,** el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. EPMGDT-GG-CR-2022-01 de 6 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de Quito Turismo;
- Que,** mediante memorando Nro. EPMGDT-JP-2022-0030 de 14 de julio de 2022, el Jefe de Planificación manifiesta a la Gerente Financiera Administrativa que: “(...) Una vez que han sido remitidas por parte de todas las unidades las reformas presupuestarias, POA y/o PAC de cada una de las áreas; y, que cuenta con la aprobación de la máxima autoridad, me permito remitir la: “Matriz Consolidada de reforma Julio 2022-QT.xlsx”, de la reforma presupuestario de todas las unidades, con el fin de que se pueda dar continuidad con este proceso de acuerdo a su autoridad”
- Que,** mediante Resolución Presupuestaria N°. EPMGDT-TP-GFA-016 CR-2022 de 19 de agosto, la Gerente General autorizó la Décima Sexta reforma presupuestaria que modifican los presupuestos de la empresa para el ejercicio fiscal 2022;
- Que,** mediante memorando Nro. Memorando Nro. EPMGDT-GFA-2022-1550 de 22 de agosto de 2022, la Gerente Financiera Administrativa, solicito a Gerencia General, autorización para reformar el Plan Anual de Contrataciones, de la Jefatura Administrativa, autorización que fue concedida mediante hoja de ruta del mismo memo.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 25 del reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la Décima Primera reforma al PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2022, de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO, de conformidad con el cuadro anexo.



Municipio de Quito

Art. 2.- Encargar a la Jefatura de Compras Públicas, la publicación de la presente reforma al Plan Anual de Contratación 2022, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de las publicaciones dispuestas en los artículos precedentes.

Quito, 25 de agosto del 2022.





Firmado electrónicamente por:
**MARIA CRISTINA
RIVADENEIRA
RICAURTE**

María Cristina Rivadeneira R.
**GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO**

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	SUMILLA
Elaborado:	M. Valdiviezo	JCP	 Firmado electrónicamente por: MARIA JOSE VALDIVIEZO ARMIJOS
Revisado:	M. Gordillo	GFA	 Firmado electrónicamente por: MARIA KARINA GORDILLO VELEZ

REFORMA 11

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. EIC	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	V. Total	V. Total	Ajuste en mas	Ajuste en menos	Cant.	U. Medida	V. Total	Ctri.
840104	473130016	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subastas Inversa Electrónica	Adquisición de Equipos, instalación y mantenimiento para mejora al sistema de video vigilancia de las instalaciones de la EPMGDT	1	unidad	30.000,00	30.000,00		6.666,70	1	unidad	23.333,30	C3
840107	473130016	bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima cuantía	Adquisición de Equipos, instalación y mantenimiento para mejora al sistema de video vigilancia de las instalaciones de la EPMGDT					753,44		1	unidad	753,44	C3
730404	473130016	servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima cuantía	Adquisición de Equipos, instalación y mantenimiento para mejora al sistema de video vigilancia de las instalaciones de la EPMGDT					1.747,00		1	unidad	1.747,00	C3
840104	473130016	bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima cuantía	Adquisición de Equipos, instalación y mantenimiento para mejora al sistema de video vigilancia de las instalaciones de la EPMGDT					4.166,26		1	unidad	4.166,26	C3

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	SUMILLA
Elaborado:	M. Valdiviezo	JCP	 Firmado electrónicamente por: MARIA JOSE VALDIVIEZO ARMIJOS
Revisado:	M. Gordillo	GFA	 Firmado electrónicamente por: MARIA KARINA GORDILLO VELEZ

